ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-003-2026

LA SECRETARIA DE EDUCACION

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto Municipal No. 100.22.125 del 2022 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que el Municipio de Cota, se encuentra adelantando el **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-003-2026, CUYO OBJETO ES "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA***."** publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5993991&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un Comité evaluador para la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las propuestas, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, el cual debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Que, así mismo, el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad adoptado mediante el Decreto No. 100.22.125 del 2022 señala en el numeral 2.7. que la dependencia conformara el Comité evaluador mediante acto de designación uno o varios servidores(es) público(s) del nivel profesional o superior o particular(es) contratado(s) con conocimientos sobre el objeto materia de contratación y estará confirmado por un rol en lo jurídico, en lo financiero y en lo técnico, respectivamente.

Que, en consecuencia, la secretaria, requiere realizar la designación del Comité Evaluador atendiendo al Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad y demás normas concordantes.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ EVALUADOR de las ofertas presentadas en él proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-003-2026**, el cual estará integrado de la siguiente forma:

Evaluador Jurídico:

- Andrés Quevedo Sandoval – Contratista -Secretaria de Educación

Evaluador Técnico:

- Luz Yamile Mortigo González - Secretaria Educación
- Andrés Quevedo Sandoval – Contratista -Secretaria de Educación

Evaluador financiero:

- Yudy Alexandra Nova Salazar- Contratista-Secretaria de educación

Dada en el Municipio de Cota (Cundinamarca), al **6 de mayo** de dos mil veintiséis (2026).

LUZ YAMILE MÓRTIGO GONZÁLEZ
Secretaria de Educación

ROL	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTADO Y REVISADO POR:	Andrés Quevedo Sandoval/ Abogado contratista Sec. Educación		06/05/2026
REVISADO POR:	Luz Yamile Mortigo González		06/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			